

VISTA la Ley sobre Organizacion Judicial N° 821 de fecha 27 de noviembre de 1927 y sus modificaciones

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

UNICO — Se otorga exequatur a los Doctores Juan de la Cruz Tejeda Acosta y Rafael Guaroa Medrano para que puedan ejercer en todo el territorio de la Republica la profesion de Abogado de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los treintiun dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta años 127° de la Independencia y 108° de la Restauracion

JOAQUIN BAI AGUFR

Decreto N 549 que autoriza al Ayto del Municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad

JOAQUIN BAI AGUFR
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 549

VISTA la certificacion de fecha 20 del mes de julio de 1970 expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santiago en relacion con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en la sesion ordinaria de fecha 14 de julio de 1970 segun consta en el acta N° 16 (acapite s) correspondiente a la referida sesion

En virtud del articulo 3 de la Ley N 4381 de fecha 10 de febrero de 1956

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTICULO UNICO — Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a vender en favor de la señora Isabel Maria Tavares Hernandez el solar N° 2273 de la manzana N° 179 ubicado en la calle Vicente Estrella de dicha localidad de 246.99 metros cuadrados por el precio de RD\$8.00 el metro cuadrado. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el indicado solar en el cual ha construido una casa.

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los treintun dias del mes de diciembre de mil novecientos setenta años 127° de la Independencia y 108° de la Restauracion

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 550 que concede incorporacion a la Asociacion Religiosa Iglesia La Nueva Jerusa'en

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 550

VISTA la Ley N° 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O

Art. 1. Se concede el beneficio de la incorporacion a la Asociacion Religiosa Iglesia La Nueva Jerusalem con su domicilio